

DECRETO N° 2901.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1° - Concédese plazo de hasta 30 días, a partir de la promulgación del presente decreto, a las empresas comprendidas en el Art. 2 del Decreto 2835/10 del 24/02/2010 a efectos de regularizar su situación, cumpliendo las condiciones establecidas en dicha norma.

Artículo 2° - Finalizado el plazo las empresas del Departamento, con giro de compraventa de motos, motocicletas y similares, que no hayan regularizado situaciones ya existentes, y/o que empadronen a su propio nombre, unidades vendidas a sus clientes, serán solidariamente responsables de las deudas por tributos, mora, recargos y multas de tránsito, que los afecten en el futuro.

Artículo 3° - Comuníquese.

Sala de Sesiones, a veintinueve
de setiembre del año dos mil diez.

Alcides R. Larrosa
Presidente

Raúl Martirena Del Puerto
Secretario